

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA, SUSCRITA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2018 CON EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

A fin de modificar el plazo de ejecución establecido en la estipulación primera de la Cláusula Adicional Quinta en materia de ayudas económicas familiares, así como el plazo de presentación en 2019 de la ficha de evaluación del ejercicio 2018, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fechas 13 y 26 de noviembre de 2018, se ha suscrito Cláusula Adicional Quinta entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por la que se prorroga el Convenio de Cooperación en materia de ayudas económicas familiares, suscrito el 31 de octubre de 2013.

Segundo.- La vigencia del Convenio de Cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2018 se ha presentado por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera escrito en el que solicitan la ampliación del plazo de ejecución de las acciones en materia de ayudas económicas familiares hasta el 30 de junio de 2019 y, en correspondencia con la misma, la modificación del plazo de presentación de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, que establece la estipulación cuarta del citado Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 30 de julio de 2019.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- El artículo 4 de la Orden de 10 de octubre de 2013, en la redacción dada por la Orden de 5 de diciembre de 2017, establece que:

"Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Entidades Locales en el marco de un Convenio, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, y su vigencia que será prorrogable en las condiciones que en el mismo se establezcan. La ampliación de los plazos de ejecución y de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2., requerirá la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia y Familias. Dicha petición deberá ser presentada una vez firmado el respectivo Convenio y con anterioridad a la finalización del mismo."

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i818VELSGDotCbW17 In2gIh5y	Fecha:	18/12/2018
Firmado Por:	ANA CONDE TRESCASTRO		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/2



A la vista de los citados Antecedentes y Fundamento, **RESUELVO:**

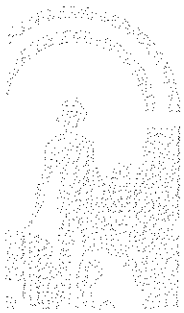
Primero.- Ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares, recogidas en el Convenio citado del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hasta el 30 de junio de 2019.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden de 10 de octubre de 2013, hasta el 30 de julio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS

(P.D., disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013)

Fdo: Ana Conde Trescastro



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i818VELSGDotCbW17 In2gIh5y	Fecha	18/12/2018
Firmado Por	ANA CONDE TRESCASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

